



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-01229

En atención a los escritos obrantes en los numerales 14 a 19 de la presente encuadernación y conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del proceso, téngase al demandado **DANIEL ALFONSO PRADO FORERO** por notificado por Conducta concluyente, a partir de la fecha en que fue presentado el mismo (13 de agosto de 2021), quien actuando en causa propia contestó la demanda y propuso excepciones (No. 14 – 15 y 23 - 24).

Así mismo, se advierte que el día 31 de agosto de 2021, es decir, luego de que el demandado compareció al proceso, la parte actora envió a la pasiva el traslado de la demanda y copia del mandamiento de pago, con el fin de notificarlo de la presente acción (No. 21 - 22), empero conforme a lo expuesto en precedencia, no hay lugar a tenerle por notificado conforme a lo normado en el Decreto 806 de 2020, sino por conducta concluyente como se dispuso en el inciso anterior.

Con todo, en aras de evitar futuras nulidades, secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 09
Fijado hoy 14 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef575b99e9acff8fca06a93869dd32774c7e40eeafc7d9836f7847ac0b32b4aeb**
Documento generado en 11/03/2022 09:06:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**